



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR,
S.N.C., I.B.D.
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 1 de 2
Número de auditoría: 02/2020
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: \$122,368
Monto fiscalizado: \$91,248
Monto por aclarar: \$0
Monto por recuperar: \$0

Ente: Banco del Bienestar y Servicios Financieros, S.N.C., I.B.D.

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Área Auditada: Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación

Clave de programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación

Omisión al artículo 45 fracción VI y 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto a los precios unitarios de los servicios requeridos (Proyectos) al proveedor APP WHERE S.A. de C.V., del contrato No. DJN-SCOF-6C.6.06-2016-186.

De la verificación a las penas y deductivas aplicadas al proveedor APP WHERE S.A. de C.V., por los servicios no entregados y requeridos de acuerdo al contrato No. DJN-SCOF-6C.6.06-2016-186, por lo servicios de Fábrica de Software, se determinaron los siguientes hallazgos:

Se detectó que el contrato no establece precios unitarios, ni la forma en la que se determina el importe total de los servicios, incumpliendo con el artículo 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que estipula "El contrato contendrá en lo aplicable el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total", ya que la cláusula CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO, sólo indica precios unitarios integrados en un cuadro de 17 personas con perfil y costo unitario de horas/hombre, que suman un total de \$10,510.50 (Anexo 1).

Al respecto el área auditada, proporcionó el desglose de la factura del mes de agosto del proyecto P18, en la que se muestra la forma en la que el proveedor facturó los servicios prestados en base a las horas utilizadas en la realización de los entregables, argumentando que los precios se determinan de acuerdo a horas devengadas por mes por cada perfil utilizado en el proceso de cada entregable los cuales se visualizan en los planes de trabajo, hecho que confirma la omisión de los precios o valor de la fábrica Software y de aquellas soluciones informáticas (proyectos) en el contrato; servicios por lo cual resultó el objeto del contrato. Destaca señalar que el valor del contrato tuvo un valor máximo de hasta \$122 mdp, cantidad que no tiene relación con la integración de los costos unitarios desglosados en la cláusula cuarta del contrato.

Lo anterior, no permitió que los servidores públicos encargados de la verificación y aceptación de los proyectos, aseguraran la forma correcta en la que se calcularían las penas o deductivas para aplicar las mismas, en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas de entrega de cada uno de los proyectos (para el caso de las penas) y la deducción al pago de éstos por motivo de incumplimiento parcial o deficiente de cada uno de estos, de conformidad con los artículos 53 y 53 BIS de la LAASSP, 96 y 97 de su Reglamento, en virtud de no identificar el valor de los entregables o proyectos no proporcionados en tiempo y de acuerdo a los requerimiento o plan de trabajo, toda vez que la cláusula OCTAVA indica que

Recomendaciones

Correctiva:

La Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación deberá instruir a los servidores públicos encargados de la administración del contrato y verificación de los servicios, para que se proporcione un informe circunstanciado motivado y fundamentado que aclare los aspectos observados, proporcionando la evidencia documental que corresponda.

Preventiva:

La Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación deberá instruir a las áreas a su cargo que administran contratos y responsables de la verificación y aceptación de los servicios contratados que durante la elaboración de los contratos y anexo técnico de los mismos, se establezcan los precios unitarios y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total de conformidad con el artículo 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar que los precios unitarios tengan relación con el monto total del contrato, así como la adecuada integración del cálculo de cifras para aplicar penas y deductivas.

De lo anterior, deberá informar y enviar evidencia documental a este Órgano Interno de Control sobre las acciones realizadas con la finalidad de

sería a razón del 2 por ciento por día de atraso sobre el total de los servicios no prestados o entregados oportunamente en el periodo que corresponda.

Cabe señalar que la deductiva aplicada con el oficio DGATYO/DDMS/SDS/001/2017, que corresponde a los servicios de enero del ejercicio 2017, fue aplicada por las horas no proporcionadas, y las penas por los proyectos y entregables, proporcionados con días de atraso, hecho que confirma los argumentos señalados en el párrafo anterior.

Causa:

Omisión de los servidores públicos para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Efecto:

Falta de legalidad en la aplicación de penas y deductivas de los servicios contratados.

Fundamento legal:

Artículos 45 fracción VI, 47 fracción II, 53 y 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Artículos 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

atender las recomendaciones mencionadas.

Fecha compromiso: 4 de noviembre de 2020

Servidor Público responsable de su atención:

Nombre: Dr. Raymundo Eugenio Peralta Herrera

Cargo: Director General Adjunto de Tecnología y Operación

Firma:

Fecha de firma: 31 de agosto de 2020

Lic. Nanci Hernández Muñoz
Especialista Técnico Superior
Auditora

C.P. Salvado Oliva García
Especialista Técnico Superior
Jefe de Grupo

C.P. Luis Fernando Liceaga Muñoz
Titular del Área de Auditoría Interna
Coordinador de la Auditoría